

July 1987

Examen de Varias Constituciones Latinoamericanas (Dialogue #89)

Carlos Marquez Sterling
Florida International University

Follow this and additional works at: <https://digitalcommons.fiu.edu/laccopsd>

Recommended Citation

Sterling, Carlos Marquez, "Examen de Varias Constituciones Latinoamericanas (Dialogue #89)" (1987). *LACC Occasional papers series. Dialogues (1980 - 1994)*. 54.
<https://digitalcommons.fiu.edu/laccopsd/54>

This work is brought to you for free and open access by the Kimberly Green Latin American and Caribbean Center (LACC) Publications Network at FIU Digital Commons. It has been accepted for inclusion in LACC Occasional papers series. Dialogues (1980 - 1994) by an authorized administrator of FIU Digital Commons. For more information, please contact dcc@fiu.edu.

**EXAMEN DE VARIAS CONSTITUCIONES
LATINOAMERICANAS**

**Carlos Marquez Sterling
Florida International University**

Dialogue #89

August 1987

Published by the Latin American and Caribbean Center
Florida International University
Miami, Florida 33199

Editor: Richard Tardanico
Editorial Assistant: Sofia A. Lopez

PRESENTACION

Carlos Marquez Sterling ha sido profesor invitado de la Universidad Internacional de la Florida desde el primer semestre de 1987. En su tierra natal de Cuba, ocupó importantes cargos, incluyendo los de ministro de trabajo, ministro de educación, presidente de la Cámara de Representantes y presidente de la Asamblea Constituyente de 1940. Fue director de la Inter-American Arbitration Commission en Nueva York desde 1961 a 1963, y durante 1964-1965 fue profesor invitado de la Universidad de Columbia.

Es autor de muchos libros, entre los que se destacan Historia de los Estados Unidos de Norteamérica, Biografía de José Martí y Historia de la Isla de Cuba.

Este trabajo es el tercero de un ciclo de conferencias sobre las constituciones de Cuba, Estados Unidos, y algunas de la América Latina.

Richard Tardanico
Editor
Occasional Papers Series Dialogues

EXAMEN DE VARIAS CONSTITUCIONES LATINOAMERICANAS

I. INTRODUCCION

Es muy difícil concentrar, en una breve conferencia, las constituciones latinoamericanas. Existen un puñado de repúblicas, producto de las guerras de independencia, entre los nativos y los españoles, y también entre esos mismos nativos y los poderes centrales.

Fue durante el reinado de Fernando VII que la monarquía española perdió sus colonias al sur y al centro del nuevo continente. Las últimas fueron las islas de Cuba y Puerto Rico, al lograr éstas salir del yugo metropolitano, al finalizar el siglo XIX.

Con excepción de aquellos países que España cedió voluntariamente en 1808, la corona era todavía dueña y señora de grandes territorios, a través del genio de los descubridores y colonizadores, a saber: (1) el suroeste de los actuales Estados Unidos; (2) México y toda la América Central y Meridional, excepto el Brasil y algunas que otras posesiones europeas; (3) las Filipinas, Marianas y Palaos, en la Oceanía; y (4) las islas de Cuba y Puerto Rico, en los mares aledaños, de diferente composición, y de historia más reciente.

El ejemplo de las colonias inglesas, estudio que ya hemos hecho, en conferencias anteriores, alentó a los separatistas del Sur. Ya en 1809 se registraron intentos prematuros en Caracas, Quito y el Alto Perú. Al año siguiente, en 1810, se alzaban contra la metrópoli, Buenos Aires, Venezuela, Nueva Granada, Chile y México, transformando un mundo dentro de otro,

creando nuevas nacionalidades, no porque no existieran sino porque no se había presentado la oportunidad hasta entonces.

Después de celebradas las Cortes de Cádiz, el espíritu de rebeldía inspiró las revoluciones independentistas, en casi toda América, dirigidas por Bolívar, en la parte septentrional del Sur; por Belgrano y por Artigas, más allá, y más tarde por José de San Martín, en las regiones del Plata y de Chile; y por Hidalgo y Morelos, en México. De estas guerras lograron su independencia Buenos Aires, Uruguay, Paraguay, Chile y una gran parte de la Nueva Granada. Bolívar y San Martín consolidaron la independencia de muchos de aquellos pueblos, en grandes batallas. Pocos antes la habían logrado México, Guatemala, Venezuela y el Ecuador.

El historiador Altamira lo relata de la siguiente manera:

Habíamos perdido una extensión de tierras de más de 300,000 leguas cuadradas, y muy cerca de quince millones de habitantes, blancos, rojos, amarillos y cobrizos, que componían las poblaciones de los nuevos Estados: México, la Argentina, Uruguay, Paraguay, Chile, Perú, Bolivia, Colombia (es decir, la Nueva Granada), Venezuela, Ecuador y las cinco provincias de Centro América, que más tarde constituyeron cinco repúblicas, a saber: Honduras, Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Nicaragua....

II. EL CONSTITUCIONALISMO EN ARGENTINA

Iniciamos el estudio del constitucionalismo por lo que respecta al continente, en toda su amplitud, con una breve reseña sobre la República Argentina, aunque no podamos, por extensa, hacer una relación pormenorizada de su interesante historia.

En efecto, la Segunda Junta, de las constituidas para hacer de la Argentina, un país libre, tenía el General Belgrano, una de sus figuras más heroicas, su primer ciudadano. Fue entonces que se efectuó la Asamblea

Constituyente, original, en su especie. Adoptó diversas medidas, entre ellas la abolición de los títulos nobiliarios, y declaró fiesta nacional, el 25 de mayo de 1811, y como himno la música de uno de sus más distinguidos patriotas.

Emancipado el territorio argentino del yugo español, sus nativos, a lo largo de la historia, se dividen en Federalistas y Unitarios. En 1824, siendo gobernador de Buenos Aires, el General Las Heras, se reunió un congreso para crear un poder ejecutivo, bordeando los lineamientos de las constituciones de la época, y muy especialmente, el modelo de la de Estados Unidos. En 1826, un congreso, especialmente dedicado a esos hechos, votó una constitución, cuyo artículo séptimo decía: "La nación Argentina, adopta para su gobierno, la forma representativa, republicana...las formas más individualistas de la época." Esta constitución aprobada el 24 de diciembre de 1826, implicaba, o mejor dicho, quería implicar, la desaparición del caudillismo. Este hecho, de suyo importante, no sucedió entonces ni después, y la presencia constante de caudillos populares, en todas sus épocas, hasta la muy reciente del General Juan Domingo Perón, acaso el caudillo más permanente de todos los argentinos, demuestran el hecho, de que las constituciones, dependen más de ellos que del propio pueblo.

Digamos para finalizar este breve resumen que la República Argentina posee una historia constitucionalista muy movida, y se rige por la Constitución de 1853, restablecida en 1957. Su gobierno proclama la forma representativa federal. El poder ejecutivo lo ejerce el presidente, asistido de un consejo de secretarios, durante el período de seis años. El poder legislativo radica en la Cámara y el Senado, elegidos directamente. El poder judicial está ejercido por una corte suprema de justicia, de la que dependen

los tribunales y jueces inferiores. La Argentina está integrada por veinte y dos provincias y la capital federal radicada en Buenos Aires. Las provincias gozan de gran autonomía y a sus gobernadores los eligen los electores de esas provincias. Las municipalidades están regidas por un intendente y un consejo deliberativo elegidos por sus habitantes de edad electoral. El país tiene varias universidades nacionales autónomas y libres.

A partir del segundo gobierno de Perón, la Argentina ha entrado en una constante lucha entre el pueblo y el ejército, y han sido muchos los gobiernos que la han venido gobernando, sin que hasta ahora, haya sido posible pacificarla del todo. Su población ha sufrido profundas variantes, y es un hecho, a nuestro juicio, que el país, antes que nada necesita convocar a congresos constituyentes que se hagan cargo de esta situación, y le den al pueblo argentino, las instituciones que desde hace muchos años vienen reclamando.

III. EL CONSTITUCIONALISMO EN MEXICO

La independencia de México la inicia el cura Hidalgo. Nacido el 8 de mayo de 1753, Miguel Hidalgo y Costilla, en un cortijo de Guanajato, es él, profundo idealista, el iniciador del proceso que culmina con la independencia de México.

Era culto, había logrado para su nombre y su fama, el reconocimiento de sus contemporáneos, y la reverencia de las generaciones sucesivas. Había cumplido los 57 años, en 1810. Hombre robusto y fuerte, pleno de ánimos, escribió palabras llenas de la filosofía de la libertad. Se expresaba en esa forma no solamente en su juventud, sino en su edad madura, ávido de

mostrarles a los mexicanos el camino de la independencia. "No conviene," decía él, "que siendo mexicanos dentro de un país tan hermoso y tan rico, continuemos por más tiempo bajo el gobierno de los gachupines, que nos tienen bajo su yugo y no nos dejan disfrutar de los dones que Dios y la naturaleza nos han dado."

"Pagamos tributo," añadía, "por vivir en lo que es de nosotros, y estamos, por último, bajo la más tiránica opresión que se conoce. ¿Acaso no es esto una injusticia?"

El 16 de septiembre de 1810 Hidalgo dió el grito de independencia de México, en una iglesia a lo largo del camino, que él y sus partidarios tomaron, al amparo de la Virgen de Guadalupe. Enarboló un papel, donde constaba el acta de independencia, y los principios por los que debían regirse, y proclamó la libertad de su patria.

Hidalgo no tuvo suerte, fue tomado por los españoles y fusilado. Pero a menos de un año, después de su muerte, surgió la Revolución Independentista acaudillada por el sacerdote José María Morelos. En 1813 Morelos conquistó por asalto el Puerto de Acapulco. Convocó en Chipalcingo un congreso constituyente, y redactó una ley suprema, organizando a su amparo un gobierno totalmente ajeno a los vínculos de la madre patria.

Derrotados casi todos sus seguidores por el ejército metropolitano, a Morelos, sus partidarios le confiaron la custodia de la carta acordada. El la promulgó en 1814, producto de las reuniones para redactarla, bandera de la revolución mexicana.

Morelos, como Hidalgo, tampoco tuvo éxito. Nos da idea perfecta de lo que suponía su revolución, la lectura de aquella constitución.

Las observaciones sobre la letra y sugestión de esta carta constitucional nos dejan ver la trascendencia del movimiento de Morelos, que no

aspiraba solamente a la libertad, sino también al establecimiento de una nación libre. La Constitución aumentaba el jornal de los trabajadores, combatía la ignorancia y la rapiña, suprimía los privilegios, prohibía la esclavitud, abolía los tributos sobre los más necesitados, señalaba un tanto por ciento de impuestos a las ganancias, y derogaba aquellos tributos que sólo pesaban sobre las clases más pobres.

Las doctrinas recomendadas por Morelos, en los años de sus grandes luchas independentistas, dejan, en el surco de la historia de México, las semillas de sus futuras guerras de independencia.

La narración de todos los hechos, comprendidos, dentro del proceso histórico de México, no es el tema de esta modesta conferencia. Sucede que México, después de aquellos esfuerzos en favor de la libertad, retrocede. Se crea y se derrumba el Imperio de Iturbide. Los generales Santana, Guadalupe Victoria y otros, se sublevan y se hacen dueños de la situación. En 1824 un congreso elegido por el pueblo promulgaba una constitución federal y situaba en la presidencia, al General Guadalupe Victoria, antes mencionado.

Historia contemporánea

Esta parte del acontecer mexicano, traza el camino de sus constituciones. Se ha dividido por muchos historiadores, en seis grandes partes: (1) de 1824 a 1854; (2) de 1854 a 1861; (3) de 1861 a 1866; (4) de 1867 a 1876; (5) de 1876 a 1911; y (6) de 1911 a los días de hoy.

El primer período de los antes señalados, se caracteriza por una sucesión de guerras civiles, golpes militares y de Estado, en los cuales, la figura más destacada es la del General Santana. El segundo período, muy importante, comprende las guerras de la Reforma y la aparición del sistema

laico-liberal, en donde se hacen muy densos los hechos a desentrañar. Representa el tercero la intervención francesa y el Imperio de Maximiliano de Austria. En éste, figura Benito Juárez, presidente de la república, perseguido por las tropas francesas, y convertido en héroe nacional. Es el cuarto período, el de la Restauración Republicana, bajo las presidencias del propio Juárez y de Lerdo de Tejada, de las cuales se pueden obtener riquísimos datos, leyendo a José Martí, que en esos años residía en México, y era buen amigo de Lerdo, al que defendió. Es el quinto período el correspondiente a la dictadura del General Porfirio Díaz. Constituye el sexto la Revolución de 1910, y la presidencia de Francisco Madero, ante cuyo gobierno, se acreditó nuestro ministro don Manuel Márquez Sterling, que lo defendió y trató inutilmente de salvarle la vida, y lo hubiera conseguido, a no ser la intervención del embajador americano Henry Lane Wilson, que ayudó al General Huerta a deponer a Madero, y a matarlo.

De estos seis períodos, el más interesante, y el que pone los cimientos del constitucionalismo en México, es el primero. En esos textos se desarrolla la forma republicana-federal de gobierno, la cuestión del clero, y la de los partidos centralistas o federales, dominados por las ideas reformistas. El primero aspiraba a la consolidación de los monopolios y riquezas del clero. El segundo, más amplio, defiende el sistema federal, parecido al de los Estados Unidos, y regula los tres poderes--ejecutivo, legislativo y judicial--y una política laica, separándose del clericalismo, aspecto constitucional mexicano que tanto que hacer ha dado a lo largo de su historia, única en su estilo, y que en muchos casos se distancia del tracto constitucional de la América del Sur. En efecto, dominantes los federales, lograron implantar este sistema, en la Constitución de 1824, y de allí en adelante,

en las de 1836 y 1843, ampliamente concebidas y reguladas, a impulsos de las ideas de la época.

Después de muchos hechos, que no caben en esta conferencia, podemos decir, que bajo la inspiración de Lerdo, Ocampo y Juárez, se promulgó la Constitución de 1857. Era este texto legal, uno de los más completos, y desde luego, en favor de las teorías del Estado, dominantes en América del Sur, y en parte de las del Norte, excluidos los Estados Unidos.

Al restaurarse la República, Juárez en la presidencia, naturalmente, a pesar de la guerra civil, que continuó, se restablecieron las leyes de Reforma y la Constitución de 1857, que habían sido abrogadas por el Imperio de Maximiliano.

Los elementos más conservadores, entre estos, en primer lugar, el clero, le hicieron la guerra a la Reforma, y por ende, a la Constitución de 1857. El Imperio de Maximiliano apenas duró tres años (1864-1867). Terminó tragicamente, con el fusilamiento del propio Maximiliano y de los generales Miramón y Mejía, que trataron de sostenerlo. Cuenta una tradición que al ser expuesto el cadáver del fatal emperador, en la plaza central de la capital mexicana, Juárez cruzó aquella plaza, y fue a contemplar sin vida, a aquel príncipe, víctima de la política francesa de aquella época.

Al morir Juárez, le sustituyó en la presidencia Sebastián Lerdo de Tejada, y a éste, después de muchos hechos, le sucedió Porfirio Díaz. Este gobernó a México cerca de cuarenta años, y fue depuesto por la Revolución Maderista. Madero fue traicionado por el General Victoriano Huerta, propulsor de un infame cuartelazo, que dispuso el asesinato del presidente y del vicepresidente don José María Pino Suárez.

Madero cometió el error de transigir con los elementos del viejo régimen. Surgió la Revolución, con motivo de su muerte, y ésta se extendió por

todo México, con una fuerza irresistible. Volteado Madero, como hemos visto, se suceden varios presidentes, hasta que don Venustiano Carranza, asume la presidencia en 1915, y propicia la Constitución de 1917, promulgada en Querétaro el 5 de febrero del año antes citado.

En lo político la Constitución de 1917, vigente con algunas modificaciones, conserva sin embargo las garantías de la de 1857. En relación con el poder ejecutivo, las facultades de éste se aumentan considerablemente, convirtiéndolo en un dictador.

Las disposiciones, con respecto al derecho de propiedad, se encuentran definidas en el artículo 27. Se reafirma la soberanía nacional, y la del Estado sobre todas las tierras y las aguas del territorio. Se hace imperativa la gestión de subdividir los latifundios. Se autoriza a los pueblos a organizarse convenientemente y a recobrar sus ejidos y se les reconocen sus derechos sobre los bosques y aguas utilizables.

En cuanto a los latifundios, se reproducen las disposiciones del Plan de San Luis, de Madero. Se nacionaliza el subsuelo, se reglamenta la utilidad de las riquezas de México y se prohíbe a los extranjeros poseer tierras.

En materia educativa, la Constitución de 1917, conocida en la historia de México, con el nombre de Constitución Carrancista, sin que en realidad lo sea, se dedican sus secciones, en una gran parte de éstas, a regular los derechos de sus componentes, y a que reciban los frutos de la sabiduría. En realidad, dado el sentido revolucionario, que surgió a la muerte del propio Carranza, un hecho aún en la penumbra de sus realidades, hay que leer el libro de don José Vasconcelos, Breve historia de México, para comprender con exactitud sus hechos.

Después de Carranza y de la ley constitucional de 1917, México entró en la regulación de sus gobiernos y en la significación de sus hechos

revolucionarios, hasta nuestros días, y el fracaso de los intentos de Obregón, de regresar a las presidencias vitalicias, que le costó la vida, a manos de un idealista. Hemos examinado brevemente, las de 1824, 1836, 1843, 1857 y 1917, además de otros intentos no logrados.

La explicación de sus más gloriosos hechos, conducen a la manifestación de su historia política. Esta etapa, a mi juicio, está al cerrarse, al vencer el período del presidente De la Madrid, ya muy agitado México, a causa de las luchas entre los que podemos llamar socialistas y conservadores, que han de producir un nuevo rumbo, en los años que vienen.

IV. EL PERU: SU PROCESO CONSTITUYENTISTA

Al tratar de reseñar el proceso constitucional del Perú, en su mayor parte, debo hacer constar que esta gran república del Sur, está ligada a la historia de Cuba, en varias de sus épocas.

En efecto, durante la revolución cubana de 1868, acaudillada por Carlos Manuel de Céspedes, reconoció el Perú a éste, como presidente, y a Cuba, como república libre. Por cierto que al gobierno de Cuba, en armas, lo representó en Lima, mi abuelo don Manuel Márquez Sterling, reconocido con esa categoría.

Más tarde, ya Cuba libre constituida en república, después de la Guerra Hispanoamericana, el gobierno del General José Miguel Gómez, designó ministro en Lima, a don Manuel Márquez Sterling, hijo del anterior ministro cubano, que había nacido en Lima, y a éste le tocó retirar las cartas credenciales de su padre, ya que no había habido representación cubana desde entonces.

Era presidente, en aquel año de 1911, don Augusto B. Leguía, que mostró un gran interés en aquel episodio histórico, y recibió a Márquez con gran aquiescencia, y fue un buen amigo, no solamente de este representante cubano, sino también de nuestra querida patria, que se iniciaba entonces, en el concierto de los pueblos libres de América.

Es este pasaje de la historia de América, de un gran interés, pues los peruanos fueron a pelear a Cuba, en 1868, y dos de los hijos del Presidente Prado se distinguieron en las batallas libradas por los cubanos contra las tropas hispanas, en aquella contienda inolvidable.

Retomando la historia inicial del Perú, esta nación logra su independencia, en la batalla de Ayacucho. Después de proclamar la República en Lima el 28 de julio de 1821, el General San Martín, decretó un estatuto provisional, a manera de constitución.

Posteriormente, se puso en vigencia, por una junta gubernativa, el 15 de octubre de 1822, una especie de carta fundamental, acordada por un congreso constituyente.

Andando los años y electo Bolívar presidente del Perú, éste escribió una nueva constitución para la naciente república que había tomado el nombre de Alto Perú. En esa carta fundamental se recogieron varias disposiciones no muy de acuerdo con el ritmo de la época.

El 12 de noviembre de 1823, el congreso constituyente dictó la constitución de ese año. Dice el historiador Marbán en su interesante libro, Historia de América, que en las leyes dictadas se favorecían mucho las libertades públicas, al tener que contarse con la voluntad de los electores.

La Constitución peruana de 1824, única en su clase, creaba una tercera cámara, modificando las anteriores, a base de dos. Esta tercera cámara venía a funcionar como árbitro imparcial entre las otras dos, (la de senadores y

tribunos) y además componía una especie de Areópago, a velar celosamente por el cumplimiento de las leyes.

El 16 de junio de 1827, el segundo congreso constituyente del Perú, que fue, en realidad, el primero elegido libremente por el pueblo, confirmó la decisión del cabildo abierto, de enero anterior, y estableció anular la constitución vitalicia, que antes había regido, y revalidó la carta de 1826, suprimiendo todos los artículos incompatibles, con el régimen así creado. Después de estos hechos, nimbados, por la idea constitucionalista, sobreviene un período bastante largo, que se prolonga hasta 1846. Aparece uno de los personajes más intensos de la historia peruana. Nos referimos al General Ramón Castilla. Este toma el poder, pacifica el país y se apresta a iniciar un período de profundas reformas políticas y sociales, y de sabias medidas económicas que aseguran la vida independiente del Perú.

Es bueno hacer constar que el General Castilla, lo mismo que los generales Sucre y La Mar, era uno de los que habían tomado parte en la batalla de Ayacucho. No era un hombre culto, hecho en la fragua hirviente de la época, sin tiempo más que para pelear, pero poseía un conocimiento profundo de la vida y una habilidad y sentido práctico para interpretar a su pueblo, que a veces vale más que los conocimientos científicos.

En su primer período de gobierno (1847-1851) el General Castilla hizo preparar códigos, leyes y reglamentos, y restableció la vida congresional del país; reorganizó el ejército, muy penetrado de las doctrinas anárquicas de la época. También situó a la marina, a la altura de sus necesidades.

Castilla, por otra parte, inició la explotación de dos nuevas fuentes de riquezas, en el Perú, que llegaron a ser tradicionales: el salitre y el guano.

Al cesar Castilla, de su primera presidencia, se advirtió lo que había sido su gobierno para el Perú. Había desarrollado las líneas telegráficas, el Puerto del Callao y la construcción de ferrocarriles.

Castilla, nunca contemplativo, siempre en ebullición política y administrativa, regresó al poder en 1855. En esta oportunidad, no siempre sus procedimientos y maneras se ajustaban a la democracia y ejerció la dictadura. Se caracteriza esta administración por la supresión de los abusivos tributos que pagaban los indígenas; por la emancipación de los esclavos negros, medida, por demás, valiente, si tenemos en cuenta, las fechas en que se dictaron; y por la promulgación de la Constitución de 1860. Esta ley que se designa con el nombre de Constitución de 1860, rigió hasta 1865, al proclamarse la candidatura presidencial del General Prado, ya nombrado anteriormente y en 1867 se reunió un nuevo congreso constituyente. Derrocado Castilla, entró de nuevo en vigor la Constitución de 1860, hasta la guerra del Pacífico que se dictó un estatuto provisional y luego volvió a implantarse la Constitución de 1860, que rigió hasta 1920, en que se dictó una nueva carta constitucional, con varias disposiciones enteramente nuevas y se crearon las legislaturas regionales de que se compuso el Perú, de ahí en adelante.

De aquí, la historia constitucional del Perú, se nutre de una variedad de hechos muy interesantes que tienen su configuración en nuevas leyes. No tenemos espacio para hacernos cargo de dos figuras peruanas muy importantes: el General Cáceres y don Nicolás de Periola, que se distinguió por efectuar la reorganización del país, comprendiendo el período de 1895-1899.

En 1914, el Perú afrontó otro período de su historia bastante agitado. Ocupó más tarde, por segunda vez, la presidencia don Augusto Leguía, y gobernó con puño de hierro, propiciando la Constitución de 1924. Fatigada

la nación con esa presidencia, se levantó y después de varios hechos de gran repercusión política, surgió el APRA, es decir la Alianza Popular Revolucionaria Americana, dirigida por Víctor Raúl Haya de la Torre.

Desde entonces, el Perú ha vivido una vida agitada, y son muchos los hechos que han puesto de manifiesto sus problemas, enraizados en la composición de su población. Hoy lo gobierna el Presidente Alan García, que por primera vez ha logrado que el APRA gobierne a esta nación, por demás llena de historia y de intereses fundamentales de entre todos los pueblos de nuestro continente.

V. PUERTO RICO Y SU CONSTITUCION

Con motivo de la Guerra Hispanoamericana de 1898, de la que Cuba sale en camino de su libertad, por medio del Tratado de Paris de aquel año, Puerto Rico pasó al dominio de Estados Unidos. Unos años antes se había constituido un gobierno autónomo, presidido por don Luis Muñoz Rivera.

En efecto, después de varios gobiernos, bajo el dominio de Washington, los puertorriqueños, dirigidos por don Luis Muñoz Marin, hijo de Muñoz Rivera, y hombre de profundo talento político, plantearon el status de Puerto Rico y comenzaron la campaña en favor del "Estado Libre Asociado," que logró la constitucionalidad de la isla.

Muñoz Marin, durante el gobierno de Tugwell, pidió al Congreso de Estados Unidos el derecho a establecer su propio gobierno constitucional. A tono con esta petición, el 3 de junio de 1950, la ley 600 confería a Puerto Rico, mediante un convenio con Washington, el derecho de organizarse al

amparo de una constitución aprobada por una convención, sujeta finalmente a referéndum popular.

Aprobada la ley fue sancionada por el Presidente Truman, y el camino quedó libre y despejado para llegar a la constitucionalidad. Estas medidas fueron vehementemente combatidas por Albizú Campos y sus partidarios, que no tuvieron éxito. Pasaje muy violento de la historia de la pequeña isla del Caribe.

Libre el camino de obstáculos, un 76% del electorado aprobó la ley que creaba el "Estado Libre," en junio de 1951. Se redactó la ley fundamental, que venía a establecer el nuevo régimen.

El documento fue aprobado por el pueblo de Puerto Rico en marzo de 1952; 375,000 contra 83,000 sancionaron el "Estado Libre." Poco después fue ratificado por el Congreso de Estados Unidos. "Puerto Rico," dice don Federico Ribes, "bajo su nuevo status es un cuerpo político organizado internacionalmente como República."

El gobernador, elegido por el pueblo, designa su gabinete, aunque en última instancia, depende de Washington, que en realidad nunca ha hecho uso de este derecho.

Puerto Rico depende de Estados Unidos para sus relaciones internacionales, comunicaciones, correos y defensa común. A estos efectos se crearon varias secretarías del despacho, a saber: Estado, Justicia, Instrucción Pública, Salubridad, Hacienda, Trabajo, Agricultura, Comercio y Obras Públicas.

El sistema se inauguró el 25 de abril de 1952, y desde entonces viene funcionando regularmente.

Como constitución, la de Puerto Rico, inicia un aspecto novedoso de la teoría y la doctrina. Aunque acatada, por las mayorías puertorriqueñas,

existen tres tendencias en cuanto al status final de la isla: (1) el Partido Popular Democrático, que defiende el actual status constitucional, los llamados "estadistas"; (2) el Partido Republicano, que defiende el que Puerto Rico sea un Estado más de la Federación Americana; y (3) los Independientistas, muy desunidos entre ellos mismos, que en definitiva abogan por una república soberana.

Debo añadir que en las elecciones verificadas para decidir el status final de Puerto Rico, siempre las han ganado los que favorecen el llamado "Estado Libre Asociado." Estas ratificaciones se han estimado siempre como el triunfo definitivo de la posición puertorriqueña frente a las diferentes tendencias que allí tienen vida.

Pero, como punto final a esta conferencia y con relación al status constitucional de Puerto Rico, a nosotros nos parece que todavía no se ha dicho la última palabra.